

Documento **CONPES**

CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

3912

DISTRIBUCIÓN DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS DE LOS
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y
COMERCIALES DEL ESTADO NO SOCIETARIAS, DEL ORDEN NACIONAL, AL
31 DE DICIEMBRE DE 2016

Departamento Nacional de Planeación
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Versión aprobada

Bogotá, D.C., 15 de diciembre de 2017

**CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL
CONPES**

Juan Manuel Santos Calderón
Presidente de la República

General (R) Óscar Adolfo Naranjo Trujillo
Vicepresidente de la República

Guillermo Abel Rivera Flórez
Ministro del Interior

Mauricio Cárdenas Santamaría
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Luis Carlos Villegas Echeverri
Ministro de Defensa Nacional

Alejandro Gaviria Uribe
Ministro de Salud y Protección Social

Germán Arce Zapata
Ministro de Minas y Energía

Yaneth Giha Tovar
Ministra de Educación Nacional

Camilo Armando Sánchez Ortega
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Germán Cardona Gutiérrez
Ministro de Transporte

María Ángela Holguín Cuéllar
Ministra de Relaciones Exteriores

Enrique de Jesús Gil Botero
Ministro de Justicia y del Derecho

Juan Guillermo Zuluaga Cardona
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Griselda Janeth Restrepo Gallego
Ministra de Trabajo

María Lorena Gutiérrez Botero
Ministra de Comercio, Industria y Turismo

Luis Gilberto Murillo Urrutia
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

David Luna Sánchez
Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Mariana Garcés Córdoba
Ministra de Cultura

Luis Fernando Mejía Alzate
Director General del Departamento Nacional de Planeación

Alejandra Corchuelo Marmolejo
Subdirector Sectorial

Javier Ignacio Pérez Burgos
Subdirector Territorial y de Inversión Pública (E)

Resumen ejecutivo

En uso de las competencias otorgadas por el inciso 3 del artículo 3 y por el artículo 85 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto) al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), el presente documento define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016.

A través del presente documento, se determina, por un lado, la cuantía de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas mencionadas que harán parte de los recursos de capital del presupuesto nacional y, por el otro, el monto de asignación por parte del CONPES a la entidad que los generó.

Clasificación: E60.

Palabras clave: Liquidación, distribución, excedentes financieros, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales no societarias.

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	7
2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.....	7
3. CONCEPTOS GENERALES.....	10
3.1. Establecimientos públicos del orden nacional	10
3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional.....	10
4. METODOLOGÍA	11
4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional	11
4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional.....	12
5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN	12
5.1. Detalle de la asignación de excedentes financieros a establecimientos públicos y EICE no societarias	14
6. RECOMENDACIONES	19
ANEXOS	20
Anexo A. Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2016.....	20
Anexo B. Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2016	26
BIBLIOGRAFÍA	28

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta, 2016.....	9
Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros, 2016.....	13
Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional y EICE no societarias, 2016	13
Tabla 4. Restricciones legales	14
Tabla 5. Detalle de la distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos, 2016	16
Tabla 6. Detalle distribución de excedentes financieros EICE no societarias, 2016.....	17

SIGLAS Y ABREVIACIONES

ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANI	Agencia Nacional de Infraestructura
ANM	Agencia Nacional de Minería
ANTV	Autoridad Nacional de Televisión
Aunap	Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca
Bancoldex	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
CISA	Central de Inversiones S.A.
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
DNP	Departamento Nacional de Planeación
EICE	Empresas Industriales y Comerciales del Estado
EOP	Estatuto Orgánico de Presupuesto
ESAP	Escuela Superior de Administración Pública
FNA	Fondo Nacional del Ahorro
FDN	Financiera de Desarrollo Nacional
Fontic	Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Ideam	Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
INCI	Instituto Nacional para Ciegos
INM	Instituto Nacional de Metrología
Inpec	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INS	Instituto Nacional de Salud
Insor	Instituto Nacional para Sordos
Invías	Instituto Nacional de Vías
Invima	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
SENA	Servicio Nacional de Aprendizaje
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética

1. INTRODUCCIÓN

En uso de las competencias otorgadas por el Decreto 111 de 1996¹ al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), en el presente documento se define la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) no societarias del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016.

El presente documento está compuesto de seis secciones además de los anexos y bibliografía, siendo la primera esta introducción. La segunda sección presenta los antecedentes y la justificación. La tercera sección explica los conceptos generales del tipo de entidades que trata el documento. La cuarta sección explica la metodología de distribución. La quinta sección presenta los recursos que son transferibles a la nación. La sexta sección presenta las recomendaciones al CONPES.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Estado desarrolla actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica por intermedio de las EICE no societarias. De igual forma, atiende funciones administrativas y de prestación de servicios públicos a través de los establecimientos públicos del orden nacional.

Estas funciones implican responsabilidades acordes con los fines estatales y en esta medida se busca que, a través de la destinación de excedentes y su traslado al Tesoro Nacional, se suplan múltiples necesidades de gasto, sin perjudicar el funcionamiento y el fortalecimiento institucional de estas entidades.

El Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP), compilado en el Decreto 111 de 1996, dispone que son propiedad de la nación los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional² y los de las EICE no societarias³. Adicionalmente, el EOP señala

¹ Parágrafo 1, artículo 16 y artículo 85 del Decreto 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".

² Artículo 16, parágrafo 1. Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP). Los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional son de propiedad de la nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará por lo menos el 20 % al establecimiento público que haya generado dicho excedente. Se exceptúan de esta norma los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales autorizadas en el Presupuesto General de la Nación"

³ Artículo 97, Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila los artículos 26 de la Ley 38 de 1989, artículo 55 incisos 9 - 11 de la Ley 179 de 1994 y artículo 6 de la Ley 225 de 1995: "Los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional no societarias, son de propiedad de la nación. El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, determinará la cuantía que hará parte de los

que el CONPES: i) determinará la cuantía de los excedentes financieros que harán parte de los recursos de capital del Presupuesto General de la Nación; ii) fijará la fecha de su consignación en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, y iii) asignará por lo menos el 20 % a la entidad que haya generado el excedente.

El mismo EOP en su artículo 85 define como competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, la elaboración conjunta para presentación al CONPES de la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias del orden nacional⁴. Se aclara que de este régimen se exceptúan los establecimientos públicos que administran recursos parafiscales.

Durante el año 2017, el CONPES ha impartido instrucciones a los representantes de la nación en la junta de socios o asamblea de accionistas de las sociedades de economía mixta y las EICE societarias⁵ sobre la destinación de las utilidades generadas por estas. En la Tabla 1, se resume lo consagrado en el Documento CONPES 3884 *Instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las empresas*

recursos de capital del presupuesto nacional, fijará la fecha de su consignación en la Dirección del Tesoro Nacional y asignará, por lo menos, el 20 % a la empresa que haya generado dicho excedente. (...) El Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, al adoptar las determinaciones previstas en este artículo, tendrá en cuenta el concepto del representante legal acerca de las implicaciones de la asignación de los excedentes financieros y de las utilidades, según sea el caso, sobre los programas y proyectos de la entidad. Este concepto no tiene carácter obligatorio para el CONPES, organismo que podrá adoptar las decisiones previstas en este artículo aun en ausencia del mismo (artículo 26 de la Ley 38 de 1989; incisos 9 y 11 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994; artículo 6 de la Ley 225 de 1995)".

⁴ Artículo 85, Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila el artículo 21 de la Ley 179 de 1994 y el artículo 21 de la Ley 225 de 1995: "El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Dirección General del Presupuesto Nacional, elaborarán conjuntamente para su presentación al CONPES la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional y de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas.

De los excedentes financieros, distribuidos por el CONPES a la nación, el Gobierno solo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1 % del presupuesto vigente.

Cuando los excedentes destinados por el CONPES a la nación superen el 1 % del presupuesto vigente, su incorporación al presupuesto se hará por ley de la República (artículo 21 de la Ley 179 de 1994; artículo 21 de la Ley 225 de 1995)".

⁵ Siguiendo lo establecido en el artículo 97 del Estatuto Orgánico del Presupuesto en los incisos segundo y tercero, que destacan: "Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Estado y de las sociedades de economía mixta del orden nacional, son de propiedad de la nación en la cuantía que corresponda a las entidades estatales nacionales por su participación en el capital de la empresa. El CONPES impartirá las instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades en las juntas de socios o asambleas de accionistas sobre las utilidades que se capitalizarán y las que se repartirán a los accionistas como dividendos".

industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016, aprobado el 28 de abril de 2017⁶.

Tabla 1. Destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y de las sociedades de economía mixta, 2016
Millones de pesos

Empresas	Participación de la nación ^[a]			Otros socios	Total
	Directas 1	Indirectas 2	Total 3=1+2		
Ecopetrol	836.849,98	0,09	836.850,07	108.833,91	945.683,98
Banco Agrario	166.907,01	0,03	166.907,05	-	166.907,05
Bancóldex	87.519,95	-	87.519,95	247,25	87.767,20
Fiduprevisora S.A.	-	33.533,83	33.533,83	0,07	33.533,91
La Previsora S.A.	29.913,42	17,75	29.931,17	68,83	30.000,00
Fondo Nacional de Garantías (FNG)	9.277,45	4.462,67	13.740,12	0,37	13.740,50
Central de Inversiones S.A. (CISA)	9.111,09	-	9.111,09	0,91	9.112,00
Vecol S.A.	2.949,88	977,66	3.927,54	852,94	4.780,48
Fiducoldex	-	4.131,84	4.131,84	494,04	4.625,88
Sociedad de Activos Especiales S.A.S.	551,73	-	551,73	0,06	551,79
Financiera de Desarrollo Nacional (FDN)	0,23	0,00	0,23	0,11	0,34
Total general	1.143.080,7	43.123,9	1.186.204,6	110.498,5	1.296.703,1

Fuente: DNP, Documento CONPES 3884.

Nota: ^[a] La participación de la nación directa corresponde al nivel central y la indirecta a nivel descentralizado. La categoría de otros socios corresponde a particulares.

⁶ Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3884.pdf>.

3. CONCEPTOS GENERALES

3.1. Establecimientos públicos del orden nacional

El artículo 70 de la Ley 489 de 1998⁷ define los establecimientos públicos del orden nacional como organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, y que reúnen las siguientes características:

- Personería jurídica.
- Autonomía administrativa y financiera.
- Patrimonio independiente constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, y tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

Para efectos presupuestales y por expresa disposición del EOP, los preceptos que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional le son aplicables a todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a estas por la ley de la República⁸.

3.2. Empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como organismos creados por la ley o autorizados por esta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

- Personería jurídica.
- Autonomía administrativa y financiera.
- Capital independiente constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o

⁷ Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expedirán las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

⁸ Artículo 4 del Estatuto Orgánico del Presupuesto que compila el artículo 63 de la Ley 179 de 1994. Salvo las universidades de conformidad con la sentencia C-220 de 1997 del 29 de abril de 1999. M.P. Dr. Fabio Morón Díaz.

servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

De igual forma, señala la Ley 489 de 1998 que el capital de dichas entidades puede estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal, lo que permite que a ellas concurran recursos públicos de diferente orden (sector central y sector descentralizado). Por esta razón, el EOP las diferencia como EICE societarias y no societarias, siendo estas últimas las sujetas a las decisiones adoptadas mediante el presente documento.

4. METODOLOGÍA

El ejercicio de cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las EICE no societarias del orden nacional se realizó aplicando una metodología encaminada a buscar un equilibrio, por tipo de entidad, entre: i) la sostenibilidad en el mediano y largo plazo de las entidades analizadas y ii) la necesidad de liquidez del Gobierno nacional.

4.1. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1815 de 2016⁹, el cálculo de los excedentes financieros de los establecimientos públicos del orden nacional se adelantó con base en una proyección de los ingresos y de los gastos para la vigencia siguiente a la de corte de los estados financieros, en donde se incluyen además las cuentas por cobrar y por pagar exigibles no presupuestadas, las reservas presupuestales, así como la disponibilidad inicial (caja, bancos e inversiones). Todo lo anterior, con fundamento en los estados financieros a 31 de diciembre de 2016.

De igual forma, se atienden las restricciones constitucionales, entre ellas, la dispuesta en el artículo 48 de la Constitución Política, el cual prohíbe la destinación y utilización de los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a los destinados a este derecho. También se atienden las restricciones señaladas en otras disposiciones legales, entre ellas las previstas en el EOP frente a las contribuciones parafiscales administradas por los establecimientos públicos.¹⁰.

⁹ Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital para vigencia 1 enero al 31 de diciembre 2017.

¹⁰ Artículo 29: son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en forma dispuesta en la ley que los

4.2. Liquidación y distribución de los excedentes financieros de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias del orden nacional

La liquidación de los excedentes financieros para las empresas industriales y comerciales del Estado (EICE) no societarias, se llevará a cabo usando para el efecto la regla especial prevista en el artículo 2.8.3.3.4 del Decreto 1068 de 2015¹¹; esto es, aplicando lo señalado en el artículo 451¹² del Código de Comercio.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero de las empresas, el cual incluyó los resultados operacionales, el nivel de endeudamiento, la rentabilidad y la liquidez, entre otros aspectos. El objetivo de este análisis fue no afectar la capacidad financiera de las mismas y facilitar sus programas de expansión, modernización y desarrollo, garantizando así su sostenibilidad en el mediano y largo plazo.

Tanto para los establecimientos públicos como para las EICE no societarias se aplicó lo señalado en los artículos 16 y 97 del EOP. Estas normas disponen que a las empresas se les asigne, por lo menos, el 20 % de los excedentes generados.

5. RECURSOS TRANSFERIBLES A LA NACIÓN

Una vez definido el monto de excedentes financieros por cada entidad bajo la metodología señalada anteriormente, y teniendo en cuenta el resultado del efectivo disponible de las entidades, así como las proyecciones establecidas en el plan financiero, se determina el monto a asignar a la nación y a cada una de las entidades, como se presenta en la Tabla 2.

crea y se destinarán solo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

¹¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Hacienda y Crédito Público.

¹² "Con sujeción a las normas generales sobre sobre distribución de utilidades consagradas en este libro, se repartirán entre los accionistas las utilidades aprobadas por la asamblea, justificadas por balances fidedignos y después de hechas las reservas legales, estatutaria y ocasionales, así como las apropiaciones para el pago de impuestos."

Tabla 2. Transferencias a la nación de excedentes financieros, 2016
 Millones de pesos

Concepto	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Distribución del excedente	
		Asignación máxima de 80 %	Asignación mínima de 20 % entidad	Transferir a la nación	Asignación a establecimientos o empresas
Establecimientos públicos	4.132.206	3.305.765	826.441	555.523	3.576.683
EICE no societarias	171.273	137.019	34.255	6.473	164.800
Total	4.303.479	3.442.784	860.696	561.996	3.741.483

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

El resultado total de la liquidación de los excedentes financieros generados por los establecimientos públicos y las empresas no societarias a 31 de diciembre de 2016 equivale a 4.303.479 millones de pesos, de los cuales se transfieren a la nación 561.996 millones de pesos con base en lo dispuesto por el artículo 16 y 97 del EOP y de acuerdo con la distribución de la Tabla 3, el Anexo A y el Anexo B. Los restantes 3.741.483 millones de pesos¹³ se asignan a los establecimientos públicos y a las empresas no societarias que los generaron, de acuerdo con los artículos 16 y 97 del EOP, respectivamente.

Tabla 3. Transferencias a la nación de establecimientos públicos del orden nacional y EICE no societarias, 2016
 Millones de pesos

Establecimientos públicos y EICE no societarias	Asignación a la nación
Establecimientos públicos	555.523
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	380.000
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil	117.226
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic)	58.297
EICE no societarias	6.473
Imprenta Nacional de Colombia	6.473
Total	561.996

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

¹³ Ver Tabla 3, Anexo A, y Anexo B.

5.1. Detalle de la asignación de excedentes financieros a establecimientos públicos y EICE no societarias

Teniendo en cuenta la asignación de excedentes financieros transferibles a la nación (Tabla 3), se presenta a continuación el detalle del resto de entidades que hacen parte de este documento y cuyos recursos se asignarán a ellas mismas. Es decir, debido a restricciones legales (Tabla 4), necesidades de financiación del presupuesto de 2018 u otros motivos, no se distribuyen excedentes de estas empresas a la nación. En la Tabla 5 se presenta el detalle para establecimientos públicos y en la Tabla 6 para EICE no societarias.

Tabla 4. Restricciones legales

Entidad	Restricción
Establecimientos públicos	
Caja de retiro de las Fuerzas Militares	
Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional	
Fondo pasivo social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia	Prohíbe destinar y utilizar los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a ella (Artículo 48 de la CPN)
Instituto Nacional de Salud (INS)	
Instituto Nacional para Sordos (Insor)	
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	
Fondo de Previsión Social del Congreso de la República	
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	Exceptúa de la distribución de excedentes financieros a los establecimientos públicos que administran contribuciones parafiscales (Parágrafo 1 artículo 16 Decreto 111 de 1996)
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	
Superintendencia de Servicios Públicos	Ordena la transferencia de excedentes financieros al Fondo Empresarial (artículo 132 de la Ley 812 de 2003 ¹⁴)
Superintendencia de Industria y Comercio	
Superintendencia Nacional de Salud	
Superintendencia de la Economía Solidaria	Se excluyen las superintendencias que recaudan tasas y contribuciones por labores de inspección, vigilancia y control

¹⁴ Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario.

(Decreto 4886 de 2011¹⁵, Ley 1480 de 2011¹⁶, entre otras; artículo 98 de la Ley 488 1998¹⁷; artículo 37 de la Ley 454 de 1998¹⁸, modificado por el artículo 99 de la Ley 795 de 2003¹⁹)

EICE no societarias	
Instituto de Seguros Sociales Pensiones	Prohíbe destinar y utilizar los recursos de las instituciones de seguridad social para fines diferentes a ella (Artículo 48 de la CPN)
Sanatorio Agua de Dios E.S.E.	
Sanatorio de Contratación E.S.E.	
Centro dermatológico Federico Lleras Acosta	
Cormagdalena	Define a Cormagdalena como una entidad de creación constitucional con régimen especial (Artículo 331 de la CPN, artículo 17 Ley 161 de 1994 ²⁰).
Fondo Nacional del Ahorro (FNA)	Prohíbe destinar y utilizar las utilidades y los rendimientos o excedentes financieros para fines distintos a su objeto y funciones (Parágrafo artículo 4 de la Ley 432 de 1998 ²¹).
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)	Ordena la destinación en forma íntegra de los beneficios y utilidades que obtenga a fortalecer el sistema de evaluación educativa, expandiendo la cobertura y calidad de los

¹⁵ Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.

¹⁷ Por la cual se expedían normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales.

¹⁸ Por la cual se determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se transforma el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas en el Departamento Nacional de la Economía Solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, se crea el Fondo de Garantías para las Cooperativas Financieras y de Ahorro y Crédito, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expedían otras disposiciones.

¹⁹ Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones.

²⁰ Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.

²¹ Por el cual se reorganiza el Fondo Nacional de Ahorro, se transforma su naturaleza jurídica y se dictan otras disposiciones.

servicios de evaluación (Artículo 12 Ley 1324 del 2009²²)

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Tabla 5. Detalle de la distribución de excedentes financieros de los establecimientos públicos, 2016
Millones de pesos

Establecimiento público	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Asignación a establecimientos ^a
		Asignación máxima de 80 % nación	Asignación mínima de 20 % entidad	
Por restricción legal				
Contribuciones parafiscales	1.447.336	1.157.869	289.467	1.447.336
Superintendencias	1.034.321	827.457	206.864	1.034.321
Instituciones de seguridad social	213.332	170.665	42.666	213.332
Total	2.694.989	2.155.991	538.997	2.694.989
Para financiación del presupuesto de 2018				
Minas y energía	654.741	523.793	130.948	274.741
Transporte	441.339	353.071	88.268	324.113
Ambiente	96.101	76.881	19.220	96.101
Comunicaciones	72.871	58.297	14.574	14.574
Justicia y del derecho	51.808	41.447	10.362	51.808
Defensa	34.167	27.333	6.833	34.167
Comercio	31.960	25.568	6.392	31.960
Registraduría	19.673	15.738	3.935	19.673
Agropecuario	13.154	10.523	2.631	13.154
Relaciones Exteriores	12.298	9.838	2.460	12.298
Educación	2.585	2.068	517	2.585

²² Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el ICFES.

Cultura	2.543	2.034	509	2.543
Hacienda	1.808	1.447	362	1.808
Presidencia	1.254	1.003	251	1.254
Fiscalía	405	324	81	405
Estadística	336	269	67	336
Planeación	175	140	35	175
Organismos de control	(662)	(530)	(132)	-
Total	1.437.218	1.149.774	287.445	881.695

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Nota: ^[a] La distribución a la nación es cero debido a restricciones legales o para financiación del presupuesto de 2018.

Algunas entidades han elevado solicitudes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al DNP para que parte de estos recursos financien gastos de funcionamiento e inversión. No obstante, el alcance del presente documento se limita a determinar la cuantía de excedentes financieros que se incorporan al patrimonio de tales entidades y aquellos transferibles a la nación.

Tabla 6. Detalle distribución de excedentes financieros EICE no societarias, 2016
Millones de pesos

EICE no societarias	Excedente o utilidad por distribuir	Distribución del excedente efectivo (EOP)		Asignación a empresas ^[a]
		Asignación máxima de 80 % nación	Asignación mínima de 20 % entidad	
Por restricción legal				
Vivienda (Fondo Nacional de Ahorro)	85.278	68.222	17.056	85.278
Educación (ICFES)	18.279	14.623	3.656	18.279
Seguridad Social	607	485	121	607
Total	104.164	83.330	20.833	104.164
Para apoyar la estructuración de proyectos				
Fonade	10.962	8.770	2.192	10.962
Subtotal	10.962	8.770	2.192	10.962
Para financiación del presupuesto de 2018				

Industria Militar (Indumil)	27.271	21.817	5.454	27.271
Instituto Nacional de Cancerología	16.515	13.212	3.303	16.515
Imprenta Nacional de Colombia	8.091	6.473	1.618	1.618
Coljuegos	3.893	3.114	779	3.893
Artesanías de Colombia ^(b)	377	302	75	377
Subtotal	56.147	44.918	11.229	49.674
Total^(c)	67.109	53.688	13.421	60.636

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Nota: ^(a) La distribución a la nación es cero debido a restricciones legales, el apoyo a estructuración de proyectos o para financiación del presupuesto de 2018. ^(b) EICE con participación de la nación del 97 %. ^(c) El total incluye el subtotal para apoyar la estructuración de proyectos y el subtotal para financiar el presupuesto de 2018 de las EICE.

6. RECOMENDACIONES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES):

1. Aprobar la distribución a la nación por valor de 561.996 millones de pesos, correspondientes a los excedentes financieros de los establecimientos públicos y de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, de acuerdo con el detalle contenido en la Tabla 3, en el Anexo A, y en el Anexo B del presente documento.
2. Asignar los excedentes financieros que no serán distribuidos a la nación, de conformidad con la anterior decisión, a las entidades que los generaron, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo A y en el Anexo B del presente documento.
3. Fijar como plazo máximo el 15 de febrero de 2018 para que los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias cumplan con la obligación de pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, correspondientes a la vigencia 2016.
4. Solicitar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos que de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2016 por 380.000 millones de pesos, consigne hasta el 28 de diciembre de 2017 la suma de 110.000 millones de pesos en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, valor que fue incluido en la Ley 1837 de junio 30 de 2017 y Decreto de Liquidación 1238 del 19 de julio de 2017. Para el resto del monto (270.000 millones de pesos), respetar el plazo máximo fijado anteriormente
5. Solicitar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones que de los excedentes financieros correspondientes a la vigencia 2016 por 58.297 millones de pesos, consigne hasta el 31 de mayo de 2018 la suma de 38.000 millones de pesos y los 20.297 millones restantes hasta el 31 de octubre de 2018 en las cuentas de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
6. Solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público definir el número de cuotas y la forma en que se realizará el pago de los excedentes financieros y utilidades respectivas, respetando las fechas límite anteriormente definidas. Dicho pago podrá efectuarse en efectivo o en títulos de deuda pública, liquidados por su valor a precios de mercado, conforme lo que defina la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

ANEXOS

Anexo A. Liquidación y distribución de los excedentes financieros establecimientos públicos 2016

Establecimiento	Excedente patrimonial	Millones de pesos												Propuesta de distribución del excedente efectivo	
		Pronóstico de efectivo en 2016													
		Ingresos			Gastos			Efectivo disponible	Distribución del excedente por efectivo (EOP)		Asignación nación	Asignación entidad			
		1	2	3=1+2	4	5	6=4+5		7=3-6	8=7*80%	9=7*20%	10	11		
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)	10.320	898	3.676	4.573	515	2.460	2.975	1.599		1.279	320	0	1.599		
Agencia Logística de las Fuerzas Militares	42.405	18.321	914.719	933.040	263.118	714.082	977.200	(44.160)		(35.328)	(8.832)	0	0		
Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente)	643	0	202	202	28	0	28	175		140	35	0	175		
Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH)	589.754	160	1.076.136	1.076.296	44.265	424.279	468.544	607.753		486.202	121.551	380.000	227.753		
Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)	17.039.755	23.018	333.242	356.260	75.668	263.314	338.982	17.278		13.822	3.456	0	17.278		
Agencia Nacional de Minería (ANM)	46.803	1.772	88.651	90.423	17.320	41.929	59.249	31.174		24.939	6.235	0	31.174		
Agencia Nacional de Seguridad Vial	(770.310)	0	294.518	294.518	341	116.648	116.989	177.529		142.023	35.506	0	177.529		
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	(43.102)	371	301.441	301.812	300.945	1.100	302.045	(233)		(186)	(47)	0	0		
Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas	340	818	5.149	5.967	0	4.713	4.713	1.254		1.003	251	0	1.254		

Archivo General de la Nación	10.399	358	11.338	11.696	1.016	9.593	10.609	1.087	870	217	0	1.087
Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)	17.050	110	4.842	4.952	1.774	3.452	5.226	(274)	(219)	(55)	0	0
Autoridad Nacional de Televisión	84.436	7.677	287.035	294.713	16.273	287.035	303.308	(8.595)	(6.876)	(1.719)	0	0
Caja de Retiro de las Fuerzas Militares	113.072	10.655	306.909	317.564	18.380	291.645	310.025	7.538	6.031	1.508	0	7.538
Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional	375.956	0	303.880	303.880	30.478	259.398	289.875	14.004	11.203	2.801	0	14.004
Club Militar de Oficiales	78.728	2.964	47.274	50.238	10.255	43.559	53.814	(3.576)	(2.861)	(715)	0	0
Defensa Civil Colombiana, Guillermo León Valencia	1.504	115	3.431	3.546	173	3.032	3.205	341	273	68	0	341
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)	467.533	8.517	897.873	906.390	6.323	328.771	335.093	571.296	457.037	114.259	0	571.296
Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central	1.822	102	13.958	14.060	1.408	13.094	14.502	(442)	(354)	(88)	0	0
Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República	(30.841)	485	26.902	27.387	3.143	24.906	28.049	(662)	(530)	(132)	0	0
Fondo de Previsión Social del Congreso, Pensiones	56.302	5.686	267.047	272.733	28.006	178.778	206.784	65.949	52.759	13.190	0	65.949
Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Fontic)	(460.358)	4.650	1.455.570	1.460.220	142.500	1.244.849	1.387.349	72.871	58.297	14.574	58.297	14.574
Fondo Nacional Ambiental, Gestión General	87.598	6.681	194.479	201.160	5.125	100.962	106.087	95.073	76.058	19.015	0	95.073

Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Salud	53.335	27.734	125.020	152.755	26.468	95.223	121.691	31.063	24.851	6.213	0	31.063
Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Pensiones	(506.911)	6.521	35.144	41.665	19.556	9.662	29.219	12.447	9.957	2.489	0	12.447
Fondo Rotatorio de la Policía, Gestión General	83.900	4.840	584.082	588.922	326.426	339.419	665.845	(76.923)	(61.538)	(15.385)	0	0
Fondo Rotatorio de la Registraduría	30.773	549	115.779	116.328	21.894	76.281	98.174	18.153	14.523	3.631	0	18.153
Fondo Rotatorio del DANE	(3.373)	309	8.204	8.513	1.963	7.757	9.720	(1.207)	(965)	(241)	0	0
Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	(968)	10.540	285.730	296.270	13.000	277.122	290.122	6.148	4.919	1.230	0	6.148
Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil	51.733	1.840	15.742	17.582	321	15.742	16.063	1.519	1.216	304	0	1.519
Hospital Militar Central	116.323	8.716	423.622	432.338	71.654	329.098	400.752	31.586	25.269	6.317	0	31.586
Instituto Caro y Cuervo	1.646	4	1.278	1.282	45	947	992	290	232	58	0	290
Instituto Casas Fiscales del Ejército	767.722	2.804	51.677	54.481	12.451	39.791	52.242	2.239	1.792	448	0	2.239
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)	726.706	6.424	65.303	71.727	13.957	46.215	60.172	11.555	9.244	2.311	0	11.555
Instituto Colombiano de Antropología e Historia	1.925	57	5.650	5.708	163	4.379	4.542	1.166	933	233	0	1.166
Instituto Colombiano de	1.221.196	57.608	3.609.096	3.666.703	108.672	3.033.377	3.142.049	524.654	419.723	104.931	0	524.654

Bienestar Familiar (ICBF)												
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam)	47.525	371	15.331	15.702	4.978	9.696	14.674	1.029	823	206	0	1.029
Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas (IPSE)	205.585	13.859	42.966	56.825	8.107	41.922	50.029	6.796	5.436	1.359	0	6.796
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)	63.277	1.853	59.172	61.026	14.725	45.964	60.690	336	269	67	0	336
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia	2.514	66	1.060	1.127	38	968	1.006	121	97	24	0	121
Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Juan del Cesar	3.386	87	3.630	3.717	788	3.286	4.075	(358)	(286)	(72)	0	0
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	66.607	51	12.034	12.084	897	10.781	11.679	405	324	81	0	405
Instituto Nacional de Metrología (INM)	10.910	436	1.966	2.402	126	1.603	1.729	673	538	135	0	673
Instituto Nacional de Salud (INS)	108.679	978	25.222	26.200	577	4.726	5.303	20.897	16.718	4.179	0	20.897
Instituto Nacional de Vías (Invías)	11.724.292	35.570	942.752	978.322	175.153	703.169	878.322	100.000	80.000	20.000	0	100.000
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)	16.762	5.257	220.113	225.370	6.759	157.377	164.136	61.233	48.987	12.247	0	61.233

Instituto Nacional para Ciegos (Inci)	4.835	71	1.231	1.303	294	549	844	459	367	92	0	459
Instituto Nacional para Sordos (Insor)	9.262	145	4.977	5.121	228	4.694	4.922	200	160	40	0	200
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)	780.417	2.475	108.782	111.257	2.343	108.782	111.125	132	105	26	0	132
Instituto Técnico Nacional de Comercio Simón Rodríguez de Cali	3.582	4	1.959	1.963	270	1.786	2.056	(93)	(74)	(19)	0	0
Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional	18.201	71	11.134	11.205	240	8.960	9.200	2.005	1.604	401	0	2.005
Servicio Geológico Colombiano	(260.894)	175	33.471	33.645	4.405	23.450	27.854	5.791	4.633	1.158	0	5.791
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2.793.460	93.287	2.307.909	2.401.196	253.030	1.796.780	2.049.810	351.386	281.109	70.277	0	351.386
Superintendencia de Industria y Comercio	547.823	117.442	960.568	1.078.009	213.590	156.856	370.446	707.563	566.051	141.513	0	707.563
Superintendencia de la Economía Solidaria	23.888	79	104.275	104.354	1.147	26.756	27.904	76.450	61.160	15.290	0	76.450
Superintendencia de Notariado y Registro	(87.892)	281.637	899.209	1.180.846	315.886	813.284	1.129.170	51.677	41.341	10.335	0	51.677
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios	15.164	4.946	155.453	160.399	35.988	125.898	161.886	(1.487)	(1.190)	(297)	0	0
Superintendencia Financiera de Colombia	(501.261)	1.435	256.971	258.406	29.581	200.021	229.602	28.804	23.043	5.761	0	28.804
Superintendencia Nacional de Salud	268.241	3.858	344.822	348.679	14.262	112.914	127.176	221.504	177.203	44.301	0	221.504
Unidad Administrativa	834.471	214.957	1.551.107	1.766.064	370.636	1.248.896	1.619.532	146.532	117.226	29.306	117.226	29.307

Especial de la Aeronáutica Civil												
Unidad Administrativa												
Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	(254.486)	19	15.617	15.636	5.046	8.782	13.828	1.808	1.447	362	0	1.808
Unidad Administrativa												
Especial Junta Central Contadores	17.499	673	51.660	52.333	222	20.824	21.046	31.288	25.030	6.258	0	31.288
Unidad Administrativa												
Especial Migración Colombia	78.754	2.302	41.209	43.511	4.424	32.937	37.361	6.149	4.920	1.230	0	6.149
Unidad de Planeación Minero Energética (UPME)	(38.256)	0	39.084	39.084	4.489	31.367	35.856	3.228	2.582	646	0	3.228
Total	36.766.160	1.003.406	20.378.284	21.381.690	3.051.850	14.335.641	17.387.491	3.994.199	3.195.359	798.840	555.523	3.576.683
Total positivos	39.724.810	1.003.406	20.378.284	21.381.690	3.051850	14.335.641	17.387.491	4.132.206	3.305.765	826.441	555.523	3.576.683

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Anexo B. Liquidación y distribución de las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias 2016

Millones de pesos

Empresa	Utilidad											Nación 80%	Empresa 20%	Distribución del excedente financiero		
	Acumulada	Ejercicio	Total utilidad	Reservas			Total utilidad	Utilidad por distribuir	Asignación nación	Asignación empresa						
				Estatutaria	Fiscal y tributaria	Legal	Ocasional	Total reservas								
	1	2	3=1+2	4	5	6	7	8=4+5+6+7	9=3-8	10	11	12	13	14		
Artesanías de Colombia S.A. ^(a)	29	419	419	-	-	42	-	42	377	377	302	75	-	377		
Centro Dermatológico Federico Lleras Acosta	-	(201)	(201)	-	-	-	-	-	(201)	-	-	-	-	-		
Coljuegos	2.638	1.255	3.893	-	-	-	-	-	3.893	3.893	3.114	779	-	3.893		
Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - Cormagdalena	2.209.992	(3.009.854)	(799.862)	-	-	-	-	-	(799.862)	-	-	-	-	-		
Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade)	-	5.941	5.941	-	(5.615)	594	-	(5.021)	10.962	10.962	8.770	2.192	-	10.962		
Fondo Nacional del Ahorro (FNA) ^(b)	-	94.753	94.753	-	-	9.475	-	9.475	85.278	85.278	68.222	17.056	-	85.278		
Imprenta Nacional de Colombia	-	10.275	10.275	-	-	2.184	-	2.184	8.091	8.091	6.473	1.618	6.473	1.618		
Industria Militar (Indumil)	27.166	27.271	27.271	-	-	-	-	-	27.271	27.271	21.817	5.454	-	27.271		
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (Icfes)	92.813	18.279	18.279	-	-	-	-	-	18.279	18.279	14.623	3.656	0	18.279		

Empresa	Utilidad										Nación 80%	Empresa 20%	Distribución del excedente financiero	
	Acumulada	Ejercicio	Total utilidad	Reservas				Total utilidad	Utilidad por distribuir	Asignación nación	Asignación empresa			
				Estatutaria	Fiscal y tributaria	Legal	Ocasional	Total reservas	9=3-8	10	11	12	13	14
	1	2	3=1+2	4	5	6	7	8=4+5+6+7	9=3-8	10	11	12	13	14
Instituto Nacional de Cancerología (INC)	0	16.515	16.515	-	-	-	-	-	16.515	16.515	13.212	3.303	0	16.515
Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.	0	607	607	-	-	-	-	-	607	607	485	121	0	607
Sanatorio de Confraternización E.S.E.	0	(352)	(352)	-	-	-	-	-	(352)	0	0	0	0	0
Total	2.332.637	(2.835.092)	(622.462)	0	(5.615)	12.295	0	6.680	(629.142)	171.273	137.019	34.255	6.473	164.800
Total positivos	2.332.637	175.316	177.953	0	0	12.295	0	11.701	171.273	171.273	137.019	34.255	6.473	164.800

Fuente: Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Notas: ^(a) EICE con participación de la nación del 97 %. ^(b) EICE de carácter especial - financiera.

BIBLIOGRAFÍA

Departamento Nacional de Planeación. (2015, diciembre). Distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos y las empresas industriales y comerciales del Estado no societarias, del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2015 (Documento CONPES 3878). Bogotá D.C., Colombia: DNP. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3878.pdf>.

Departamento Nacional de Planeación. (2017, abril). Instrucciones a los representantes de la nación y sus entidades para la destinación de utilidades de las empresas industriales y comerciales del Estado societarias y las sociedades de economía mixta del orden nacional, con corte a 31 de diciembre de 2016 (Documento CONPES 3884). Bogotá D.C., Colombia: DNP. Disponible en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3884.pdf>